



Proceso	EJECUTIVO (COSTAS)
Radicado	2017-92
Demandante	DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA
Demandado	CARLOS ANDRES COBO ROJAS Y JAIRO DE JESUS CARDONA SUAREZ

Al Despacho de la Señora Jueza informando que los demandados de la ejecución no se encuentran en proceso de insolvencia.

Bucaramanga, febrero 16 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente tramite Verbal que el señor DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA adelanto contra CARLOS ANDRES COBO ROJAS Y HEREDEROS DE JAIRO DE JESUS CARDONA SUAREZ donde se profiere sentencia a favor del actor y la cual fue objeto de apelación sin que se sustentara la misma, razón por la cual se rechazó la alzada.

Ahora, quien apodera al actor solicita se libre mandamiento de pago con el fin de que se le ordene el pago de la suma correspondiente a las costas procesales a las que fueran condenados los demandados, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas dentro del proceso Verbal que aquí se adelanta entre las mismas partes, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que quien pretende el cobro de las condenas y costas ordenadas en la sentencia dictada dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

En este orden de ideas, tenemos que la condena en costas impuesta en las sentencias que finiquitara el tramite Verbal que aquí se adelantó, es ejecutable por cuanto se encuentra debidamente ejecutoriada y no existe constancia alguna dentro de la foliatura respecto al pago de las costas cuya condena se impuso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al Señor CARLOS ANDRES COBO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.412 Y OSCAR COBO ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.214.222 pagar al señor DOITER DE JESUS GIRALDO SERNA identificado con la cédula de ciudadanía número 70.902.768 dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas:

1.- La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) que corresponde al valor de las costas procesales impuestas en la Sentencia de Primera Instancia a favor del hoy ejecutante.

2.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la anterior suma liquidados desde el 6 de abril de 2021, que corresponde al día siguiente al de la notificación por Estados del auto que aprueba las costas y hasta cuando se pague lo debido.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada personalmente y siguiendo las directrices del art. 8ª de la ley 2213 de junio 13 de 2022, por cuanto la solicitud de mandamiento no se realizó dentro del término indicado en el inc. 2ª del art. 306 del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para proponer las excepciones autorizadas por la ley (art. 442 CGP inc.2ª).

TERCERO.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f562c3c130584ff0701af2758d8719ead3b4a2f618ec7620fc3f087f04e17c51**

Documento generado en 17/02/2023 05:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>